

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003320 13 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Andrei Pineda Panqueva con cédula de ciudadanía No. 1094897688, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA con matrícula mercantil No.00168186 del 9 de abril de 2008, domiciliado en la carrera 33 No 19-35 de la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. con matrícula mercantil No. 00168121 y NIT 900211292-4, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-46367 del 15 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Andrei Pineda Panqueva
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio expedida el 10 de julio de 2008.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA”

- ✓ Licencia de construcción No. 455 fechada 1 de agosto de 1994, y permiso para adecuación del 7 de noviembre de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Villavicencio.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001462, expedida por PREVISORA SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 2.6.08.0472 fechada 27 de junio de 2008, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1886 del 15 de julio de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, domiciliado en la carrera 33 No 19-35 de la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA con matricula mercantil No.00168186 del 9 de abril de 2008 y NIT 900211292-4, domiciliado en la carrera 33 No 19-35 de la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA como número de registro el código: **000500010009002112924**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA ,habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
NESTOR HERRERA GUTIERREZ	86072963	JEFE DE LINEA
JUAN CARLOS CASTRO BOLAÑO	6650196	OPERARIO
HOSEPH ARNOLD MARTINEZ QUINTERO	86066930	OPERARIO
DANIEL RIOBUENO NIEVES	86076062	OPERARIO
WILLINGTON DELGATO SOTO	80387930	OPERARIO

d, **PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO

003320

13 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA"

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00308
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2287GEMII
ELEVADOR	SPACE	01155
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX Y TECNOIL	0144
SONOMETRO	NA	9022460

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

13 AGO 2008

 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navaro
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA."
Nit.: 900211292-4
Representante Legal: Andrei Pineda Panqueva
Cedula de Ciudadanía: 1094897688
Dirección: carrera 33 No 19-35
Teléfono: 6705043-6822115
Ciudad: Villavicencio